



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3623

Sancionada el 14/07/1961. Promulgada el 31/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.429, del 2 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por cinco años más, a partir del día 19 de setiembre del año 1960, el plazo estipulado en el artículo 3° de Ley 3.206, sobre donación del inmueble denominado Casa Huerta, a favor del Estado Nacional, con destino a la construcción de un hogar escuela.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. Dionicio Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti